

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 27 de 2023 A Despacho del señor Juez informándole que revisada la demanda, presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	No 1920
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLAPILAR PH
DEMANDADA:	HEBLIN TATIANA RICO RAMÍREZ
RADICADO:	170014003002-2023-00419-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Inadmitir la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante aclare lo siguiente:

En la tabla que la parte relaciona, de los intereses causados, se observa que para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021 hay un error así:

5 de agosto 2021 a 6 de Enero 2021

5 de septiembre 2021 a 6 de Enero 2021

5 de octubre 2021 a 6 de Enero 2021

5 de octubre 2021 a 6 de Enero 2021

AGOSTO 2021	\$105.036 M/CTE	05 DE AGOSTO DE 2021	06 DE ENERO DE 2021
SEPTIEMBRE 2021	\$105.036 M/CTE	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	06 DE ENERO DE 2021
OCTUBRE 2021	\$105.036 M/CTE	05 DE OCTUBRE DE 2021	06 DE ENERO DE 2021
NOVIEMBRE 2021	\$105.036 M/CTE	05 DE NOVIEMBRE DE 2021	06 DE ENERO DE 2021

Es por lo anterior que deberá la parte demandante aclarar y corregir.

Deberá aclarar por que presenta juramento estimatorio, si se trata de un proceso ejecutivo de obligación de pagar sumas de dinero.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario